

La Constitución de 1980 consagra la democracia como forma normal de gobierno para el futuro de Chile".

A partir de esta aseveración que resume en su esencia la Constitución Política del Estado aprobada por amplia mayoría de los habitantes del país en 1980, el jurista Jaime Guzmán Errázuriz analizó con LA NACION, la Carta Fundamental del país que hoy cumple cinco años de su vigencia.

"Al hablar de democracia nos estamos refiriendo a una forma de gobierno cuyas bases esenciales son: en primer lugar, el sufragio universal como método predominante, aunque no excluyente, para generar las autoridades políticas; en segundo término el pluralismo ideológico que exprese las diversas tendencias que existen dentro de una sociedad, permitiendo la alternancia en el ejercicio del poder de esas distintas corrientes con los límites que sea necesario establecer para garantizar la sub-

Jaime Guzmán Errázuriz:

"La Constitución Política de 1980 consagra la democracia como forma normal de gobierno"

□ Amplio análisis sobre la Carta Fundamental que hoy cumple cinco años de vigencia

sistencia de ese mismo pluralismo; y en tercer lugar, la responsabilidad de las autoridades conforme a normas jurídicas claramente establecidas".

¿Qué es finalmente la democracia. Un medio o un fin?

"La democracia es un instrumento que como toda forma de gobierno debe favorecer los valores que se desea fomentar en una sociedad, como también puede ser mal utilizada propendiendo a los antivalores inversos".

"De ahí que la Constitución del 80, agrega Guzmán, aspira a una democracia-medio institucional- que favorezca la libertad y que dificulte el totalitarismo y la subversión, que conculcan o cercenan la libertad".

Ahondando más el constitucionalista especifica que la Carta "apunta a una democracia que favorezca la seguridad y que dificulte la acción de la subversión internacional y del terrorismo que amenazan la seguridad individual, la seguridad na-

cional y la soberanía patria. Apunta en fin a una democracia que favorezca el progreso y la justicia, dificultando la acción corrosiva de la demagogia que permite el retraso económico y la injusticia social".

MAL USO DE LA DEMOCRACIA

¿Y cómo puede ser mal empleada la democracia, si aparece en muchas declaraciones como la gran panacea para todos los males? "Chile tiene una larga

tradición democrática, pero en las décadas previas a 1973, comprobamos que esa democracia se prestó para ser utilizada no en favor de los valores de libertad, seguridad, progreso y justicia, sino precisamente de sus antivalores inversos, esto es totalitarismo que estuvo a punto de consumarse en el país, un estatismo que fue creciendo cada vez en medida más inconveniente, una subversión que se había generalizado en el intento de someternos a la égida soviética, un terroris-

mo que aunque incipiente era ya amenazante, y una demagogia que fue impidiendo una incorporación adecuada de Chile a las posibilidades de progreso que brinda el mundo contemporáneo".

"Corregir los factores que en el campo jurídico favorecieron esa distorsión y reorientar nuestra estructura democrática en forma de que aliente la acción hacia los valores a que se debe tender es el objetivo central de toda la Constitución de 1980".

Favorece la seguridad amagada por la subversión y terrorismo

La Constitución Política de 1980 también tiende a favorecer la seguridad y a dificultar la subversión y el terrorismo. ¿Cómo se logra este objetivo?

"Las tres normas más importantes al respecto son las siguientes", señala Guzmán.

"Establece que los delitos que la ley -y no la autoridad administrativa- califique como actos terroristas, no son susceptibles ni de indulto ni de amnistía ni de libertad provisional, serán considerados como delitos comunes y no políticos para todos los efectos".

"En segundo lugar la Constitución del 80 permite a los Tribunales de Justicia requerir directamente el auxilio de la fuerzas públicas para hacer cumplir sus resoluciones. Ello tiene gran trascendencia por cuanto en la Constitución anterior los Tribunales no

tenían esta facultad y por ello asistimos al hecho inverosímil que durante el gobierno de la Unidad Popular se negó sistemáticamente el auxilio de la fuerza pública para cumplir las resoluciones que la autoridad gubernativa no compartía, con lo cual prácticamente el imperio de los Tribunales de Justicia quedó en letra muerta".

"Y por último se establece todo un sistema respecto de los regímenes de excepción, materia que había sido desbordada en la institucionalidad anterior dado su escaso desarrollo en la Carta de 1925. La Ley de Seguridad del Estado, 12.927 de 1958 tuvo que exceder los marcos constitucionales para poder brindar a los gobiernos las herramientas indispensables necesarias para garantizar el orden público. Y después la interpretación y aplicación de esa ley también hubo de incurrir en laxitudes muy

grandes porque también se hizo insuficiente para el fin señalado".

"De ahí que la Constitución del 80 establezca un sistema muy regulado de estados jurídicos de excepción, señalando en cada caso qué derechos puede restringir la autoridad administrativa".

¿Cómo se busca impedir los abusos que pudiera cometer la autoridad administrativa durante estos regímenes de excepción?

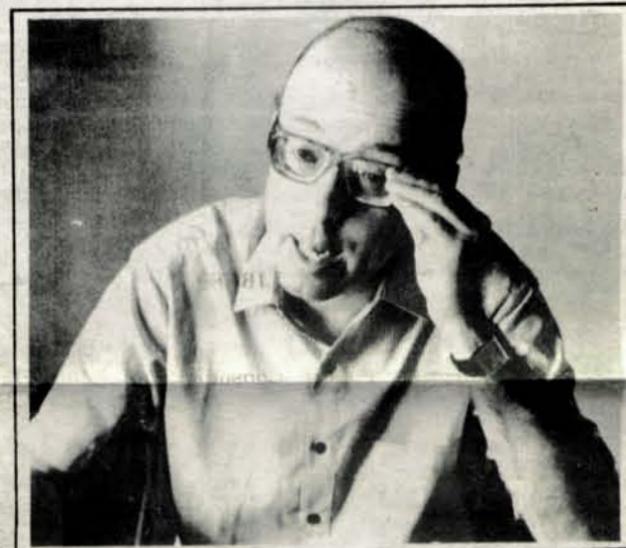
"Durante los regímenes de excepción la Constitución establece un contrapeso muy sabio al efecto. Consiste que nunca un estado de excepción pueda declararse por la sola voluntad del Gobierno, como ocurría en la Constitución anterior y como se mantuvo para el período de excepción durante el estado de emergencia, del estado de

- Permite el ejercicio del imperio de los Tribunales de Justicia para hacer cumplir sus resoluciones
- Clara regulación de los estados de excepción
- La ley y no la autoridad califica determinados delitos como actos terroristas

catástrofe y del estado de peligro para la paz interior que consagra el artículo 24 transitorio".

"En el articulado permanente de la Constitución que regirá en su integridad a partir de 1989, todo estado de excepción deberá ser aprobado por un órgano distinto del Gobierno e independiente de él".

"En el caso del estado de asamblea, de emergencia y de catástrofe ese órgano es el Consejo de Seguridad



"Ampara todos los derechos de las personas y sus familias".

Nacional y en el caso del estado de sitio es el Congreso Nacional".

"Es indudable que en el acto de otorgar su aquiescencia de que se declara el estado de excepción y después a que se prorrogue cada noventa días en el caso del estado de sitio y de emergencia, es requisito fundamental que el órgano respectivo -sea el Congreso Nacional o el Consejo de Seguridad Nacional- va a ir

ponderando no sólo si procede prorrogar el estado de acuerdo con las condiciones reinantes, sino también si el uso que la autoridad política está haciendo de ese estado de excepción amerita que se le renueven las facultades que el determinado estado de excepción le otorga".

"Esta es la filosofía central de los estados de excepción contenidos en la Constitución de 1980".

TRANSMARCHILAY LTDA.

SOCIEDAD TRANSPORTE MARITIMO CHILOE-AYSEN LTDA., FILIAL CORFO

"Acercando por mar la tierra chilena"

Atendiendo las rutas:

Quellón - Chacabuco
Chonchi - Chaitén
Canal de Chacao
Estuario Reloncaví y
Lago General Carrera

Reitera su compromiso de desarrollo y progreso y saluda el 5º aniversario del inicio del período presidencial 1981-1989.